

RIO GALLEGOS, 28 MAY 2009

VISTO:

El Servicio de Becas de Comedor que brinda la Unidad Académica Río Gallegos a los alumnos que concurren a dicha sede; y

CONSIDERANDO:

QUE tal servicio se presta del año 2004;

QUE en el Campus Universitario se desarrollaron instalaciones acordes para brindar el servicio de cantina y comedor universitario;

QUE al efecto de brindar con eficiencia el servicio se creó en el año 2007 la estructura orgánica funcional para la atención del servicio de cocina y comedor;

QUE acorde el incremento de tareas se incorporó mayor personal a la cocina, encontrándose en la actualidad afectadas al sector, cinco agentes y a la Sra. María Fernanda VERGARA del Sector compras, a los efectos de realizar la planificación de las compras del comedor;

QUE la agente VERGARA, realiza una correcta y ajustada planificación de las compras de víveres e insumos de la cantina, mejorándose así sustancialmente el servicio y garantizándose además las condiciones de seguridad, higiene y calidad del sector;

QUE el agente Carlos AVELDAÑO esta designado en el cargo, Categoría 5 - Área: Secretaría de Administración - Sector: Comedor Universitario Agrupamiento: Mantenimiento producción y servicios generales;

QUE son misiones y funciones del agente mencionado, tal lo establecido en la Ordenanza 087/07, "Implementar el servicio de comedor a los miembros de la comunidad Universitaria, invitados y terceros a la institución, de acuerdo a los objetivos definidos por el plan de desarrollo de la Unidad, en el marco de las políticas de Bienestar Universitario: Asegurar adecuadas condiciones de higiene en las instalaciones afectadas al comedor, en especial el sector cocina, y constatar el buen estado de los insumos utilizados - Mantener en óptimas condiciones de higiene los locales destinados a aprovisionamiento, elaboración y conservación de alimentos, así como los destinados al público - Gestionar la compra de los insumos necesarios para la prestación del servicio, coordinando con el sector tesorería el pago de los mismos - Realizar el cobro de los servicios prestados en el comedor - Posibilitar la óptima prestación de servicios que aseguren menús con altos valores nutritivos de las comidas, razonable variedad y costos económicos, asegurando adecuadas condiciones nutricionales de las comidas ofrecidas - Entender en la prestación de servicios especiales (Congresos, Almuerzos de trabajo, graduaciones, etc.) que colaboren con el giro normal de las actividades de la Universidad que se desarrollan en la Unidad de Gestión - Actualizar la base de datos de los sistemas de información del área, y asegurar la permanente disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones;

QUE el día miércoles 29 de abril se me informó que la cantidad de comidas previstas para cubrir la necesidad de las becas otorgadas fue insuficiente, quedando entonces un elevado número de becados sin cena;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
RÍO GALLEGOS, ...28...MAY...2009.

266



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA. - U.A.R.G

///-2-

QUE habiéndose previsto esta posibilidad, se dejara en la cocina a disposición una variedad de comidas rápidas de similar valor calórico y calidad para atender las necesidades de las becas en casos que el menú resultara insuficiente;

QUE en tal sentido, el equipo de apoyo que cumple funciones en el turno mañana en el Comedor Universitario, garantiza la elaboración de éstas comidas alternativas;

QUE atento lo sucedido y habiéndose enviado Nota N° 178/09-UARG-UNPA al agente Carlos AVELDAÑO, llamándole la atención respecto a la necesidad de brindar el servicio correctamente y que debía dar respuesta, cuando sucediera lo acontecido el día miércoles, de la forma mencionada en los considerandos antes expuestos;

QUE el agente se negara a recibir formalmente la Nota firmando el remito correspondiente, tal como consta en la Nota N° 010/09 elevada por la Jefa de División Mesa de Entradas - Sra. Lorena RUIZ;

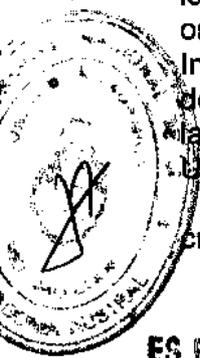
QUE según el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (Decreto 366/06) - Título X Régimen Disciplinario - Artículo N° 141 se establece que son causales de apercibimiento - a) Incumplimiento injustificado del horario de trabajo, de acuerdo a la reglamentación que se acuerde en el ámbito de la Comisión Negociadora de Nivel General - b) Falta de respeto leve a miembros de la comunidad universitaria o al público y c) Negligencia menor en el cumplimiento de las funciones;

QUE atento lo sucedido correspondería apercibir formalmente al agente Carlos AVELDAÑO por negligencia leve en el cumplimiento de sus funciones en tanto y en cuanto el mismo no prestó con eficiencia el servicio a su cargo y se negara a recibir instrucciones tendientes al mejoramiento del mismo;

QUE si bien no se haya reglamentado el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente estableciéndose el responsable de aplicar las sanciones ante incumplimientos, el mismo señala con no son causal de sumario administrativo las infracciones establecidas en el Artículo N° 141, por lo cual dejaría librado el acto a la mayor autoridad jerárquica establecida en el Estatuto de la Universidad;

QUE el estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral establece como funciones del Decano - Artículo 60: Inciso a) Cumple y hace cumplir los instrumentos legales que dictan el Consejo Superior y el Rector - Inciso b) organiza y dirige todas las actividades que se desarrollan en su unidad académica - Inciso i) ejerce sus funciones en calidad de superior jerárquico de todo funcionario, docente o empleado que realice tareas en la Unidad - k) Inciso II) aplica las reglamentaciones para la función docente y administrativa al personal de la Unidad y aplica las sanciones de su competencia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su Artículo N° 152: la creación de la Comisión de Interpretación de Convenios y Solución de conflictos que



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
RÍO GALLEGOS, ... 28 MAY 2009

266



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.

///-3-

tendrá las siguientes funciones: a) Interpretar el Convenio Colectivo de los Trabajadores No Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales a pedido de cualquiera de las partes conforme lo establece el Artículo 14 del Decreto 1007/95; inciso c) resolver las diferencias que puedan originarse entre las partes ya sea con motivo de la aplicación del Convenio Colectivo del Sector o por cualquier otra causa que este vinculada con la relación laboral;

QUE corresponde garantizar un servicio de eficiencia a la comunidad universitaria, siendo las prestaciones que brinda el Comedor Universitario un servicio esencial en la política de acceso y retención ejecutada por nuestra universidad en tanto que atiende becas y reduce los costos de comida que ofrece al resto de la comunidad universitaria;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADAMIDA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- ELEVAR los presentes actuados a la Comisión Paritaria Nivel Particular, a los efectos de que se expida respecto a la autoridad facultada para la aplicación del Régimen Disciplinario Artículo Nº 141 del CCT.-

ARTICULO 2º Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaría de Administración, Jefatura del Departamento Administración de Personal, notificar al agente Carlos AVELDAÑO y resguardar copia de la presente en el legajo del mismo, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido ARCHIVESE.-

DISPOSICION Nº

266




DR. ALEJANDRO SUMCO
DECANO
UNPA - UARG

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÍO GALLEGOS, 28 MAY 2009


Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.N.G.